



CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

M

Su solicitud de información fue turnada a la Servidora Pública Habilitada del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, mediante oficio CJ/UIPPE/086/2017 y a través del oficio 227C1A10000/089/2017 da respuesta a su solicitud de información, la cual se adjunta al presente.

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

RESPUESTA:

"El Centro de Investigación para el Desarrollo A.C., a través de este medio solicita la siguiente información (archivo adjunto) a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional para la Implementación del Sistema Acusatorio y Oral de Justicia Penal en el Estado de México."

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SALMEX en fecha 23 de Enero de 2017, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Toluca, México, 14 de febrero de 2017.
Oficio: CJ/UIPPE/142/2017.
Solicitud de Información 00011/CJEE/IP/2017.

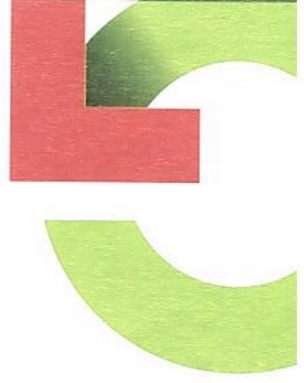
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

engrande
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA





CONSEJERÍA JURÍDICA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO

ATENAMENTE

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

enGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

